



Resolución Directoral Regional

Nº 120 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 ABR 2023

VISTO:

El Oficio N° 135-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2023, el Oficio N° 031-2023-DEA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril del 2023 y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento y la continuidad de los recursos financieros que permitan cumplir con las metas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, siendo necesaria la autorización para el manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 65-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo del 2023, se aprueba la Directiva de Órgano N° 001-2023-UTES-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA" para el Ejercicio Presupuestal 2023.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 66-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de marzo del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo denominado Programa Presupuestal 0121 para el Año 2023 "MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO" con un Presupuesto Total de S/. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 103-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de marzo del 2023, se designa a los Responsables Técnico y Administrativo, así como, se ratifica a la Supervisión, conforme al detalle que en ella se expresa y quienes tendrán a su cargo la ejecución del citado Plan de Trabajo.

Que, mediante los documentos del visto y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se solicita emitir el Acto Administrativo a fin de establecer el Fondo Fijo para Caja Chica y encargar al responsable de su manejo, conforme a las Normas de Tesorería y Normas Técnicas de Control Interno.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas





Resolución Directoral Regional

Nº 120-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

18 ABR 2023

FECHA:

en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el establecimiento del Fondo Fijo para Caja Chica Trimestralmente, el mismo que queda determinado en TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,150.00), para la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Administración del Fondo al TAP. WALTER AUGUSTO ARENAS CARPIO, quien ejercerá la función en armonía con las Normas de Tesorería y Normas Técnicas de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: DESAGREGAR Trimestralmente el Fondo en los siguientes componentes:

- Comercio Interno de Precios	S/,	660.00
- Encuesta a Unidades Especializadas de Producción Pecuaria – UEPPIS		2,310.00
- Beneficio de Ganado en Camales		120.00
- Estadística Complementaria		60.00
	Total	S/. 3,150.00

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicarán en gastos menudos y urgentes, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del Titular de la Entidad Giradora.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la implementación de los mecanismos de Control Interno adecuados para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARESE que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el Ejercicio Presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interocado
DRA T
OAI
CIPP
OA
DIEA
LITES
ARCHIVO
RFVQ/mmm



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL